

No 30110 INFOTEP CODIGO FECH 3 1 MAY 2019

REPUBLICA DOMINICANA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

PASE	ATENDIDO
11	*

No. BS-0006760-2019

Fecha 31 de mayo de 2019

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL INFOTEP						
Entidad de la que depende	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL INFOTEP						
Referencia	OFICIO NO. 11.71529 DEL 17 DE MAYO DEL 2019						
Entidad contratada	contratada SANTOS DALMAU S A						
RNC	1-0-101680-9						
Representante	ALFREDO SANTOS PEREZ						
Cédula Representante	Representante 001-1306169-1						
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA						
Concepto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS EN GERENCIA REGIONAL CENTRAL Y CENTRO TECNOLÓGICO DE LA GERENCIA REGIONAL ESTE DEL INFOTEP.						
Monto	RD\$921,929.65						
Vigencia	DEL 15 DE MAYO DEL 2019 AL 15 DE MAYO DEL 2020						
Fondo	000100 FONDO GENERAL						
Cuenta	2.6.5.6.01 EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS						

OBSERVACIONES:

SE LE REALIZARA UN 1ER. PAGO POR UN MONTO DE RD\$184,385.93 20% 5 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL DEBIDO,REGISTRO EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL 80% RESTANTE SERAN PAGADOS (30) DIAS LUEGO DE LAS ENTREGAS PARCIALES O TOTALES DE LOS BIENES ADJUDICADOS,Y CERTIFICADAS COMO SATISFACTORIAS EN NUESTROS ALMACENES.LICITACION PUBLICA NACIONAL INFOTEP-CCC-CP-2019-0007

Aprobado por:

DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA LILIAN ALTAGRACIA MARTE SUB- ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

Respuesta _____

ONA-11-2019 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP), Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará INFOTEP.

De la otra parte la razón social **SANTOS DALMAU**, **S.A.**, RNC No. 101016809, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Charles Summer, No. 51, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su presidente el señor **ALFREDO SANTOS PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1306169-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que en la resolución de fecha catorce (14) del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que en nueve (09) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), fue publicado en el portal institucional, así como en el portal de Compras y Contrataciones, la invitación al proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0007 para el "Suministro e Instalación de UPS en Gerencia Regional Central y Centro Tecnológico de la Gerencia Regional Este del INFOTEP".

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), fueron convocados e invitados al proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0007 para el "Suministro e Instalación de UPS en Gerencia Regional Central y Centro Tecnológico de la Gerencia Regional Este del INFOTEP", los proveedores interesados en el proceso.

POR CUANTO: A que el plazo para el retiro del pliego de condiciones específicas se extendió desde el nueve (09) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019) hasta el dieciséis (16) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la fecha para la reunión técnica fue fijada para el once (11) de abril del Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que la fecha límite para realizar consultas y aclaraciones sobre los pliegos fue fijada para el jueves once (11) de abril del Dos Mil Diecinueve (2019).

POR CUANTO: A que en fecha para la entrega de la oferta técnica y económica del proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0007, fue fijada para el día dieciséis (16) de abril del año del año Dos Mil Diecinueve (2019), hasta las 12:00 M.

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), a las 2:00 P.M., el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar apertura a las ofertas técnicas (Sobres A) y económica (Sobres B) recibidas correspondientes al proceso INFOTEP-CCC-CP-2019-0007.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **INFOTEP**, notificó los resultados del estudio y procedió mediante Acta No. 008/2019, de fecha dos (02) del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), a adjudicar al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

Ras

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), EL PROVEEDOR constituyó la póliza de seriedad de la oferta fianza No. 2-2-704-0111368 de Seguros Reservas, S. A., a favor del INFOTEP, por la suma de CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$40,000.00) correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, en cumplimiento a la disposición del literal a) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, fianza No. 2-2-702-0111621 de Seguros Reservas S. A., a favor del INFOTEP, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 17/00 (RD\$36,877.17) correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía del buen uso del anticipo póliza No. 2-2-701-0111620 de Seguros Reservas, S. A., a favor del INFOTEP, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 93/100 (RD\$184,385.93) correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal c) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

()

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

<u>ARTÍCULO 1:</u> DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- <u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- Contrato: El presente documento.
- <u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Ras

Firma/Sello Consultaria Jurísta INFOTEP Y DG

- <u>Máxima Autoridad Ejecutiva:</u> El titular o representante legal de la **INFOTEP.**
- Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- <u>Licitación Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- <u>Oferente/Proponente</u>: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- <u>Suministro:</u> Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) La oferta
 - d) Póliza de garantía
 - e) La resolución No. 008/2019 de fecha dos (02) de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INFOTEP** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Run

Firma/Sello Consultoria Concica In FOTEP Y DG

Lotes	Ítem	Descripción	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (RD\$)	ITBIS (RD\$)	PRECIO UNITARIO FINAL (RD\$)	SUB- TOTAL (RD\$)	Total Adjudicado
I UPS GERENCIA REGIONAL CENTRAL	1	UPS de 30KVA/30KW. De 3 fases de entrada y salida, para 208/120v con rango de entrada de -25/+15 % de 208/120v y entre 55 y65Hz. Kit paralelo. LCD 4.3", Dual input. Gabinete con sus baterías para 10 minutos de backup. PS- 1255OU. Incluye: colocación, instalación y puesta en marcha.	1	781,296.31	140,633.34	921,929.65	921,929.65	921,929.65
TOTAL LOTE I RD\$						921,929.65		
TOTAL ADJUDICADO						921,929.65		

- 3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/00 (RD\$921,929.65).
- 4.2 EL INFOTEP hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL INFOTEP, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

Ras

Firma/Sello Consessor Firma/Sello Consessor

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
 - EL INFOTEP realizara un primer pago o anticipo en calidad de avance equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, cuya suma asciende al monto de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 93/100 (RD\$184,385.93), dentro de los cinco (05) días hábiles después de la firma y el debido registro del presente contrato en la contraloría General de la República.
 - La suma restante, es decir el ochenta por ciento (80%), ascendente a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 72/100 (RD\$737,543.72), serán pagados en un plazo aproximado de treinta (30) días, luego de las entregas parciales o totales de los bienes adjudicados, y certificadas como satisfactorias en nuestros almacenes.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR, en fecha ocho (08) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, póliza No. 2-2-702-0111621 de Seguros Reservas S. A., a favor del INFOTEP, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 17/00 (RD\$36,877.17) correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

ex as

Firma/Sello Consultoria Jurídica NFOTEP Y DG

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL INFOTEP.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INFOTEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INFOTEP.**
- 12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Zan

rma/Sello Consultoria Jurídia INFOTEP Y DG

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

2 am

Firma/Sello Consultoria Agricica I OTEP Y DG

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para EL PROVEEDOR y dos (2) para INFOTEP; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los
mayo del año Dos voul Discionere (2019).
POR EL INFOTEP: POR EL PROVEEDOR: DA
Santo Domingo,
Rep. Dom.
LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ ALFREDO SANTOS PÉREZ */
Director General
Yo, <u>Ric. Mula Bodrígues</u> , Notario Público de los del Número, Distrito
Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 3551, CERTIFICO Y DOY FE: Que las
firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y
voluntaria, por el LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ y el señor ALFREDO SANTOS
PÉREZ, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que
son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la
Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
días del mes de may del año
Dos MU Diegnuere (2019).
RIA RODRIGUES AND TARIA PUBLICATOR OTHER DESCRIPTION OF THE PUBLICATION OF THE PUBLICAT

Mpichardo/Contratos / Comparación de Precios/ INFOTEP-CCC-CP-2019-0007 SANTOS DALMAU, S.A.

- No hay nada escrito después de esta página

Firma/Sella Contribute of Firma/Sella Contri

Notario Público